

ACUERDO No. 03

(Abril 14 de 2011)

Por medio del cual se fijan los costos de las matrículas en el tecnológico de Antioquia, y se dictan otras disposiciones para regular el costo de las matrículas de los programas de posgrado.

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el literal d del artículo 18 del Estatuto General de la Entidad y

CONSIDERANDO:

- a. Que es competencia del Consejo directivo, definir las políticas académicas y administrativas de la institución.
- b. Que por acuerdo 08 de 2010, este Consejo adoptó el plan de desarrollo del Tecnológico de Antioquia 2011-2015 "educación sin fronteras".
- c. Que la línea estratégica uno "cobertura con calidad", en su objetivo estratégico número tres señala: "Fomentar el desarrollo de la educación superior como un bien público social con criterios de equidad, mediante la creación de condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes, en un proceso formativo de calidad. Objetivo cuya meta es posibilitar que el costo de los derechos de matrícula de pregrado para los estratos 1, 2 y 3 sea equivalente a un 1.25 SMLMV para quienes se vinculen a programas que se ofrezcan en la sede central y área metropolitana, en regiones será de 1.0 SMLMV.
- d. Que anualmente, durante la actual administración departamental que culmina el 31 de diciembre de 2011, en el Tecnológico de Antioquia se han congelado las matrículas.
- e. Que se hace necesario la financiación de la Institución con aportes del Departamento y recursos propios, fijando unos costos de matrícula para pregrado y posgrado que garanticen la sostenibilidad financiera de la institución, toda vez que la principal fuente de financiación de la institución, proviene de los ingresos recibidos por conceptos académicos, como son las matrículas.
- f. Que los aportes recibidos por el Gobierno Departamental no alcanzan a cubrir los gastos de funcionamiento e inversión orientados a sostener la calidad académica.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo primero: Fijar como costo de matrícula para los estudiantes de pregrado del Tecnológico de Antioquia de los estratos 1, 2, y 3 de la sede central y del área metropolitana, a partir de cuando se termine la política de congelamiento de matrículas, en un 1.25 SMLMV y para los estudiantes en regiones el costo 1.0 SMLMV. El salario mínimo legal mensual aplicable será el del año inmediatamente anterior.

Artículo segundo: Los costos de la matrícula para programas de posgrado serán de 8 SMLMV para especializaciones de un año, a razón de 4 SMLMV por semestre. Para maestrías de 2 años el costo total será de 28 SMLMV a razón de 7 SMLMV por semestre.

Artículo tercero: Los estudiantes egresados de programas de pregrado del Tecnológico de Antioquia I.U. se beneficiarán con un descuento de 10% sobre el valor de la matrícula para un programa de posgrado.

Artículo cuarto: El incremento que se aprueba por este acuerdo se aplicará a partir del primer semestre de 2012.

Dado en Medellín, a los 14 días de abril de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LEÓN SANCHEZ MESA
Presidente Consejo Directivo


JOHN REYMON RUA CASTAÑO
Secretario